



Intendencia de Beneficios Sociales
Departamento Contencioso
R-51887-2019

CSZ/

REF.: Licencia Médica. Instruye emitir licencia médica de reemplazo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° R-01-DLM-37399-2019
Santiago, 29 / 08 / 2019

VISTO:

La Ley N°16.395 que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; el D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante presentación de 19-07-2019 ha recurrido a esta Superintendencia doña MARGARETH JOSEPHINE NÚÑEZ MUÑOZ, R.U.N. 18.065.579-4, reclamando en contra de la C.C.A.F. Los Héroes, por el extravío de su licencia médica N° 1-37912648, emitida por 42 días, a contar del 21-10-2018.

Que la trabajadora acompaña antecedente que acredita que consultado con fecha 25-02-2019 el estado de su licencia médica en la página de Fonasa dispuesta en esa oportunidad para consultar el seguimiento de pago de subsidios aparece "Licencia fue devuelta a la CCAF por antecedentes incompletos".

Que, requerida al efecto la señalada Caja informó que efectivamente recibió a tramitación la referida licencia médica, la que fue remitida a la COMPIN Región Metropolitana para su tramitación. Agrega que al consultar en la COMPIN les han informado que ésta se encuentra extraviada, por lo que la referida Caja se ve en la imposibilidad de continuar con el trámite del pago de subsidio que corresponde. Señala además que ha informado a la trabajadora presentar licencia médica de reemplazo para solucionar el problema.

Que es necesario hacer presente que el párrafo cuarto de la Circular N°1.588, de 16 de junio de 1997, de esta Superintendencia, instruye que en caso que los trabajadores tengan dificultades para obtener del profesional que suscriba o emita una nueva licencia médica de reemplazo, las COMPIN podrán extender el respectivo formulario de reemplazo.

Que, en concordancia con el considerando anterior, se advierte que, para los efectos del cómputo del plazo de presentación de la licencia de reemplazo, se debe considerar la fecha de presentación del formulario original.

Que, atendido el tiempo transcurrido y con la finalidad de no dilatar más la situación de la interesada, corresponde que la mencionada COMPIN emita una licencia médica en reemplazo de la N° 1-37912648.

RESUELVO:

Instrúyese a la COMPIN Región Metropolitana extender una licencia médica en reemplazo de la 1-37912648, y emitir el pronunciamiento pertinente. Para los efectos del cómputo del plazo se deben considerar los de la licencia médica original.

Instrúyese a la C.C.A.F. Los Héroes adoptar las medidas tendientes pagar a la brevedad el subsidio correspondiente a la trabajadora y evitar, en lo futuro, la repetición de situaciones como las que motivan este reclamo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CARMEN LUISA NARANJO CARVACHO
JEFE DE DEPARTAMENTO**

Intendencia de Beneficios Sociales

DISTRIBUCIÓN:

COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ - CONTRALORÍA CENTRALIZADA
RM
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES

COPIA INFORMATIVA:

MARGARETH JOSEPHINE NÚÑEZ MUÑOZ
AVENIDA OSSA 347 501 B LA CISTERNA